

RESOLUCIÓN NÚMERO 0792 DE 17 OCTUBRE 2025

“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023, por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural, y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No 0792 del 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para Entidades Territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainia, Huila, La Guajira y Sucre en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 10 de octubre de 2024, el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 026 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, se redistribuyó funciones operativas hacia VIVA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Antioquia, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	ITUANGO	140
ANTIOQUIA	CAROLINA DEL PRINCIPE	70
ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	70
ANTIOQUIA	DONMATIAS	42
ANTIOQUIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	39
ANTIOQUIA	APARTADÓ	80
ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	66
ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	35
ANTIOQUIA	BETANIA	70
ANTIOQUIA	MONTEBELLO	56
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	140
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	105
ANTIOQUIA	CAREPA	70
ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	35

Resolución No 0792 del 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 026 del 10 de octubre de 2024 modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con radicado 202520001682 de fecha 10 de septiembre de 2025 a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) por medio de correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 026-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, a través de correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 18.915.000.000	FONVIVIENDA	\$ 12.554.388.887
	LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	\$ 6.360.611.113

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Resolución No 0792 del 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$572.000.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$572.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	336013	3532123	JULIO CESAR	VALENCIA TORRES	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
2	336000	6220005	ISIDRO	GERMAN ANDULCE	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
3	335965	8165686	JOSE INGINIO	LICONA GONZALEZ	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
4	336003	26211570	ARELIS DEL CARMEN	ALGARIN PEREZ	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
5	335995	26230715	ESTRELLA DEL ROSARIO	VILLADIEGO ARRIETA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
6	335993	26334759	ROSA MELBA	MORENO ALBORNOZ	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
7	335982	26377075	ANDREA	BEITAR MENA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
8	336011	31248466	BLANCA RUBI	ZAFRA AGUIRRE	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
9	335987	32270334	INES MARIA	URRIAGA MARTINEZ	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
10	335974	39321806	LEDYS DEL CARMEN	CHAVERRA BLANDON	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
11	336861	39401967	LUZ NEYDA	TORDECILLA HERNANDEZ	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
12	335991	39403493	NURIS	QUEJADA RENTERIA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
13	335981	39404886	AMAGALIS DE JESUS	ECHAVARRIA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
14	335989	39413543	MARIA FLAVIA	ZAPATA MEDINA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
15	335983	39416015	LEIDI ESTER	FUENTES CASTRO	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00

Resolución No 0792 del 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
16	335971	39421958	GLORIA AMPARO	VERONA PEREZ	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
17	336027	39422408	LUZ ADRIANA	ESPINOSA CASTAÑEDA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
18	335976	39426994	NELLYS EUGENIA	MORA MUÑOZ	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
19	335970	43418157	ROSALBA	QUIROZ ROJAS	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
20	335985	50897074	LUZ AMELIA	ARTEAGA HERAZO	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
21	335962	63326165	PASTORA	ROJAS VASQUEZ	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
22	336012	1027964701	LEIDIS TATIANA	CUELLO CHAVERRA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
23	335973	1063140637	OLGA PATRICIA	MEDINA BARRETO	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 13.000.000,00
24	312147	11802535	EDUAR YEN	MOSQUERA MURILLO	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
25	309883	21693067	BELLANEDY	USUGA DE MONTOYA	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
26	330277	32287386	ROSIRIS	HERRERA MESTRA	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
27	324657	35035122	MARIA DEL TRANSITO	LOPEZ	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
28	312149	39402486	JULIANA	JULIO PEREA	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
29	312143	39676646	HELLEM JOHANNA	MARTINEZ MARTINEZ	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
30	316096	43140483	GLORIA ROCIO	DAVID CASTAÑEDA	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
31	309881	43140730	NELCY	ARRIETA	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
32	316093	43141645	JUANA RUBIELA	MATURANA MORENO	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
33	324662	43142585	DORALBA	URANGO JIMENEZ	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
34	312138	43142813	MARTA CONSUELO	GALEANO LOAIZA	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
35	312137	43143213	YOLANDA	OQUENDO TORRES	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
36	324658	43143542	FRANQUELINA	VALDERRAMA LOPEZ	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
37	324663	43145635	MARTHA LUCIA	OCAMPO ACEVEDO	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
38	324664	43146474	EMILSE MARIA	GUTIERREZ MORALES	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
39	312148	71250395	ELIAS	GRACIANO MONTOYA	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
40	324654	1040350835	DEYSSY	HIGUITA HENAO	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
41	330275	1040358898	LISNEY	DOMINGUEZ DIAZ	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
42	324661	1040359243	MONICA SIRLEY	ALVAREZ QUINTERO	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
43	327444	1040367996	DANIELA	RESTREPO VASQUEZ	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
44	327446	1040369949	ASTRID VERONICA	PEREZ PEÑATE	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 13.000.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$572.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

Resolución No 0792 del 17 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.10.17
07:22:57 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV